

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez memorial recibido vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante solicitando se requiera al pagador. Sírvase proveer.

JULIO JOSE CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00068-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINÍMA CUANTÍA seguida por CREDITODO VS S.A.S, a través de apoderado judicial contra JUAN GABRIEL MONTESINO ORTÍZ.

A U T O:

Visto el informe de secretaría, el despacho ordena:

Requerir al señor Pagador de E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA del municipio de Santa Ana – Magdalena, para que informe a este despacho por qué no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de calenda 7 de junio de 2023 y comunicada mediante oficio 548 del 7 de junio de 2023, consistente en el e el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JUAN GABRIEL MONTESINO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.472.419 como médico de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA del municipio de Santa Ana – Magdalena.

Se ratifica el N.º de cuenta del Juzgado 47-692-20-42-001 y código 47-692-40-89-001.

De igual manera adviértasele al señor Pagador de la de E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA del municipio de Santa Ana – Magdalena, que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en el auto de la referencia y comunicado mediante el oficio Nª 548 del 7 de junio 2023, lo hará acreedor a la sanción que contempla el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f6a53752f83a1273887dc0c33fe630dbf5421ddf737faa950c68ab2e7f978a**

Documento generado en 11/07/2023 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>